



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## **ACUERDO NÚMERO 009 DE 2006**

(Acta 08 del 21 de marzo de 2006)

“Por el cual se modifica la estructura académica de la Sede de Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, se crean algunas dependencias y cargos académicos administrativos y se dictan otras disposiciones”

### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**

en desarrollo del principio de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo 16 de 1986 del Consejo Superior Universitario, se modificó la estructura académica de la Seccional Manizales de la Universidad Nacional de Colombia y se creó la Vicerrectoría de la misma.
2. Que por medio del Acuerdo 33 de 1989 del Consejo Superior Universitario se determinó la estructura académica de la Seccional Manizales de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que la Sede Manizales ha tenido un importante crecimiento desde su creación, lo cual se evidencia en el alto número de programas curriculares de pregrado y postgrado de la Sede y de los estudiantes matriculados en los mismos.
4. Que el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia establece como función del Consejo de Sede, en su artículo 29, numeral 8 *“Proponer la estructura académico-administrativa interna de la Sede y sus modificaciones, para recomendación por parte del Consejo Académico y la consideración y aprobación posterior del Consejo Superior Universitario”*.
5. Que el Consejo de Sede de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, debatió ampliamente sobre una serie de propuestas presentadas para la modificación de la estructura académico – administrativa de la Sede Manizales y animó y permitió la participación de la comunidad académica en dichos debates.

6. Que el Consejo de Sede de la Sede Manizales se reunió de manera ampliada en sesiones del 15 de julio de 2005, 24 y 26 de agosto de 2005, y presentó al Consejo Académico la propuesta final.
7. Que el Consejo Académico en su sesión 09 de 2005, realizada el 7 de septiembre, recomendó favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de la propuesta presentada.
8. Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 20 de 2005, realizada el 27 de septiembre de 2005, conoció la propuesta y solicitó realizarle algunos ajustes para ser nuevamente presentada a su consideración.
9. Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 08 de 2006, realizada el 21 de marzo de 2006, analizó la propuesta ajustada por la Sede Manizales y decidió aprobarla.
10. Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 14 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, es función de éste cuerpo “*Crear, modificar o suprimir Sedes, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional y académica. Cuando pueda afectarse directamente el desarrollo de programas académicos, se requerirá concepto previo del Consejo Académico*”.

## **ACUERDA :**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la estructura académico – administrativa de la Sede Manizales, en los aspectos contenidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** La Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, estará conformada por las siguientes Facultades:

1. Facultad de Administración
2. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
3. Facultad de Ingeniería y Arquitectura

**PARÁGRAFO.** Cada una de las Facultades mencionadas tendrá un Decano, Un Vicedecano y un Secretario de Facultad.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo de Sede actuará como articulador de las tres Facultades, de forma tal que se garantice no sólo la adecuada prestación de servicios entre ellas sino también el ofrecimiento de asignaturas conjuntas, investigaciones multidisciplinarias y otros mecanismos que permitan un trabajo sistémico en red.

**ARTÍCULO 4.** Crear el Centro de Idiomas de Sede, como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Sede, con un cargo de Director, designado por el Vicerrector de Sede de entre los miembros de la comunidad profesoral de carrera de la Sede

**ARTÍCULO 5.** Cada uno de los Laboratorios de la Sede contará con un Coordinador, que será designado por el Vicerrector de Sede de entre los profesores de carrera de la Sede y quien desempeñará sus labores en el laboratorio de que se trate como parte de su jornada docente.

**ARTÍCULO 6.** Crear el Comité de Bienestar de la Sede, conformado por el Director de Bienestar Universitario de la Sede, el Director Académico de la Sede, un representante estudiantil elegido por los estudiantes de pregrado y postgrado de la Sede de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Sede, y el representante profesoral suplente ante el Consejo de Sede. Dicho Comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer ante el Consejo de Bienestar Universitario las modificaciones a la estructura del sistema de bienestar universitario que se estimen convenientes.
2. Asesorar al Consejo de Sede y al Vicerrector de Sede en la aplicación de las normas relacionadas con el bienestar universitario.
3. Fijar políticas y estrategias de bienestar universitario para la Sede y proponer las que estime pertinentes ante el Consejo de Bienestar Universitario, para el nivel nacional.
4. Promover, orientar y coordinar los programas de bienestar de la Sede.
5. Desarrollar acciones para gestionar recursos para programas de bienestar.
6. Las demás que le señale el Consejo de Bienestar Universitario, en atención a lo dispuesto por el Artículo 58 numeral 6 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

El Director de Bienestar Universitario de la Sede hará las veces de Secretario del Comité de Bienestar de la Sede.

**ARTÍCULO 7.** Crear los siguientes cargos y dependencias académico administrativas en la Sede Manizales, que deberán proveerse de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes:

- a. Parque de Innovación Empresarial de la Sede, como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Sede, con un cargo de Director, designado por el Vicerrector de Sede de entre los miembros de la comunidad profesoral de carrera de la Sede. El actual Consultorio Administrativo se adscribe al Parque de Innovación Empresarial.
- b. Un (1) cargo de Decano de Facultad.
- c. Un (1) cargo de Vicedecano de Facultad.
- d. Un (1) cargo de Secretario de Facultad.

**ARTÍCULO 8.** Disponer los siguientes cambios en la denominación y adscripción de algunas dependencias académicas de la Sede Manizales:

- La Oficina de Extensión de la Sede a partir de la fecha se denominará Dirección de Extensión de la Sede.
- El Museo Interactivo de la Ciencia y el Juego SAMOGA y el Observatorio Astronómico de la Sede Manizales se adscriben a la Dirección de Extensión de la Sede.

**ARTÍCULO 9.** Delegar en el Rector la facultad de adoptar las medidas reglamentarias tendientes a poner en ejecución las disposiciones del presente Acuerdo. En ejercicio de esta función, el Rector podrá crear, suprimir o redistribuir cargos y dependencias en los diferentes niveles académicos y académico - administrativos.

**ARTÍCULO 10.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo 033 de 1989 del Consejo Superior Universitario y todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)

**JAVIER BOTERO ÁLVAREZ**

Presidente

(Original firmado por)

**ELIZABETH LÓPEZ RICO**

Secretaria